

Reclamos populares ante la desaparición de Juan Ingallinella

Fuente Archivo General de la Nación, Archivo Intermedio, Fondo Ministerio del Interior, Expedientes Secretos, Reservados y Confidenciales, caja 130, expte. 476.

Carpeta:

“Iniciador: Comisión Universitaria Pro-Ingallinella”

“Extracto: Fórmula consideraciones con motivo denuncias y desaparición del Dr. Juan Ingallinella”

Memorial de la Comisión Universitaria Pro Doctor Juan Ingallinella:

La comisión fue formada por delegados de los distintos gremios universitarios y afines: médicos, abogados, ingenieros, bioquímicos, odontólogos, arquitectos, agentes de propaganda médica, delegados de los Centros de Estudiantes de Ciencias Médicas y de Ciencia Jurídicas.

Esta comisión surgió en los primeros días de julio del corriente año, en forma espontánea, como resultado de conversaciones de profesionales reunidos para considerar las denuncias de torturas del Dr. Guillermo Kehoe y del contador Héctor Rolando Palma y la desaparición del Dr. Juan Ingallinella.

No escapará a los señores miembros de la Comisión Parlamentaria que las razones que originaron la formación de este organismo universitario, son fundamentalmente las mismas que han traído a Rosario, por mandato del Congreso, a esa Comisión Bicameral, a saber: la existencia de delitos comunes cuya investigación no se realizó en la forma normal, inmediata y responsable que requerían los hechos de tal gravedad, lo que hacía evidente la existencia de trabas que obstaculizaban el esclarecimiento de lo realmente sucedido.

En la madrugada del día 18 de junio, se consumaron las torturas denunciadas posteriormente por el Dr. Kehoe y el contador Palma, y fue visto por última vez, por una persona que no era funcionario policial, el Dr. Juan Ingallinella. Lo vio el contador Palma cuando lo llevaban a la habitación donde había sido torturado el propio Palma minutos antes.

Desde entonces la esposa del Dr. Juan Ingallinella y otros familiares hicieron innumerables gestiones y denuncias para obtener noticias sobre el paradero del Dr. Ingallinella.

Es de destacar que no obstante esas gestiones, hasta el día 8 de julio, día del comunicado del Sr. Ministro de Gobierno de la Intervención Federal, Sr. Tabanera, no se informó a la opinión pública de tan insólito hecho – la desaparición de un ciudadano- por medio de autoridades responsables de la investigación.

No obstante el mutismo oficial se había escuchado en los Tribunales por numerosos abogados, el relato de las torturas por la propia víctima, Dr. Kehoe, y en el ambiente de los hospitales se conocía por relatos de los torturados Kehoe y Palma que se había aplicado apremios ilegales al Dr. Ingallinella en la madrugada del día 18 antes de su desaparición.

Si no hubo informe oficial en el lapso hasta el 8 de julio, abundaron las múltiples entrevistas que tanto familiares como delegados de instituciones profesionales efectuaron al Sr. Jefe de Policía, Emilio Venancio Gascón, explicaciones variadas y contradictorias sobre los motivos de la desaparición del Dr. Juan Ingallinella, luego de su presunta liberación a la 1 de la madrugada del día 18 por los funcionarios policiales que le habían detenido y torturado. Versión que resultó falsa en la prueba rendida en el Juzgado de Instrucción de la 1ra Nominación de los Tribunales de Rosario.

El Sr. Gascón dijo a los delegados de la Asociación Médica, cuyo informe consta ante esta Comisión Bicameral, que el Dr. Ingallinella había sido puesto en libertad con la promesa de traer los nombres de quienes habían intervenido en la redacción e impresión de panfletos.

Agregó el Sr. Gazcón que probablemente el Dr. Juan Ingallinella había salido del país, lo que era fácil en la frontera del litoral, como le constaba personalmente. O quizás había aprovechado la circunstancia para abandonar a su familia por un desacuerdo afectivo. En sus insinuaciones no se detuvo ante el agravio y tampoco ante la fantasía novelera ya que preguntó a los médicos si no podía ser un caso de amnesia.

Al Sr. Obispo de Rosario Monseñor Antonio Caggiano, el jefe de Policía Sr. Gazcón le dijo que el Dr. Ingallinella había delatado a sus compañeros de partido y que probablemente avergonzado de tal actitud habría huido de la ciudad. Consta en el Juzgado de Instrucción el ofrecimiento del testimonio del Sr. Obispo de Rosario, quien ha autorizado la prueba.

A una delegación de la Asociación para la Defensa de la Universidad Libre y Autónoma del Litoral (A.U.D.A.L.) que le manifestara temores de que la desaparición del Dr. Ingallinella estuviera en relación con la aplicación de torturas policiales, le manifestó su sorpresa por esa conjetura, y dijo el Sr. Gazcón que lo único que había contra esos empleados – se refería a Lozón y Monzón – es que “según se dice” “solían maltratar a los detenidos”. Esta entrevista se realizó el día 8 de julio a las 11.30 y debe hacerse constar que entonces, a veinte días de la denuncia, en la antesala del despacho del Sr. Gazcón, el comisario Lozón observaba tranquilamente quienes venían a interesarse por el destino del Dr. Ingallinella.

El informe firmado por todos los componentes de la delegación de A.U.D.A.L. y relativo a esa entrevista con el Sr. Gazcón, fue presentado al Juzgado de Instrucción de la 1ra. Nominación de los Tribunales de Rosario.

Al día siguiente de esa entrevista, 9 de julio, se publicó en la prensa local el comunicado del gobierno, conteniendo trece puntos. En los tres primeros relata la versión que desde un primer momento, diera el Jefe de Policía de Rosario acerca del mismo hecho. En el sexto punto, y haciendo salvedad ya enunciada en el cuarto, de que se deducía de los informes recibidos que nada tenía que ver en la desaparición de Juan Ingallinella la actuación de la Policía de Rosario, informa sobre la intervención del Consejo de Justicia Policial que a pedido expreso del interventor inició las actuaciones el día 24 de junio de 1955, por intermedio del Comisario Inspector Sr. Pedro A. Dogliotti que en su carácter de Juez Instructor inició el sumario correspondiente. Hace conocer que para que las investigaciones de ambos fueros no se vieran obstaculizadas por los funcionarios acusados y sus superiores, se dispuso el traslado de algunos de ellos y el pase a disponibilidad de otros. En el punto 10 informa luego, que ha ordenado la instrucción de un sumario administrativo en la Policía de Rosario a cargo del Director de Institutos Penales Dr. Julio Dib. En el punto 11, informa sobre el pase a disponibilidad de la Dirección General de la Policía de la Provincia del Jefe de Policía de Rosario. En el trece y último punto, el Sr. Ministro llega a la conclusión que hasta ese día, 9 de julio de 1955, los denunciantes no habían, pese a lo que se les había solicitado, aportado la información necesaria para señalar el hecho como delictuoso por parte de funcionarios y empleados de policía.

Separado el Sr. Gazcón como Jefe de Policía, según lo anunciaba el comunicado del Ministro para garantizar la mayor imparcialidad, su lugar fue ocupado por el Sr. Eduardo T. Legarreta. El nuevo funcionario reveló una conducta distinta a la de imparcialidad, que prometía la remoción del funcionario anterior, ya que antes y después de los paros de abogados y médicos, que significaban una protesta contra la morosidad de la investigación, citó a diferentes profesionales a su despacho y en su carácter de Jefe de Policía les inquirió su participación como instigadores de los paros, tomándoles versión taquigráfica durante la conversación y luego haciéndoles someter a un interrogatorio por otros funcionarios policiales. Esta acción intimidatoria, que alcanzó a cuatro abogados y 16 médicos, fue interrumpida por la resolución de la Comisión Universitaria Pro Ingallinella que dispuso no concurrir a las citaciones del Jefe de Policía mientras el profesional citado no lo fuera en calidad de testigo e imputado en una causa concreta. La Comisión Universitaria dio a conocer los nombres de los profesionales citados por el Jefe de

Policía, y emitió un comunicado sobre la intimidación ejercida por el Sr. Lagarreta, pidiendo su remoción del cargo a las autoridades de la Intervención Federal. Dicho comunicado consta en poder de la Comisión Bicameral juntamente con las otras resoluciones de la Comisión Universitaria Pro Ingallinella que fueron entregadas en la entrevista del día 30 de julio del corriente año.

Más de un mes después de los hechos, recién el 20 de julio y no obstante las denuncias concretas, con nombres de empleados, formuladas por el Dr. Kehoe y el contador Palma, torturados esa misma noche del 17 de junio en que se aplicó la “picana eléctrica” al Dr. Ingallinella, fueron detenidos algunos de los funcionarios policiales comprometidos en los hechos luego de haber gozado de 33 días para preparar las coartadas y presionar a los demás policías que iban a declarar en el sumario contra ellos instruidos.

El Juez Instructor del fuero policial, cuyas actuaciones se inician por el decreto del Sr. Interventor, del día 24 de junio, según consta en el comunicado del Sr. Ministro Tabanera del 8 de julio, no dispuso en ningún momento la detención de los funcionarios policiales acusados por el Dr. Kehoe y el contador Palma inmediatamente después de las actuaciones sumariales, siendo estos empleados policiales quienes habían tenido participación necesaria y presumible en la desaparición del Dr. Ingallinella.

El fuero policial ha demostrado en el caso concreto del Dr. Ingallinella sus graves limitaciones. El propio gobierno de la Intervención Federal de la Provincia, ha creído necesario nombrar otra comisión investigadora de orden administrativo, demostrando así palmariamente sus reservas a las bondades del fuero policial, en cuanto significa un sistema de tribunales administrativos donde la policía es juez y parte en los delitos comunes ejecutados por el personal policial.

Entendemos que los señores miembros de la Comisión Parlamentaria Bicameral con lo anteriormente expuesto, podrán interpretar claramente las razones y las inquietudes que ha movido a esta agrupación universitaria a reclamar mayor diligencia en el esclarecimiento de este desgraciado suceso que a todos nos afecta por igual. Ante lo irreparable del hecho, no queda otra alternativa que aclararlo en forma total cualesquiera fueran las proyecciones del mismo. Deben comprender los señores miembros de la Comisión Parlamentaria, que por doloroso que ello fuera en razón de la investidura de los funcionarios que podrían ser afectados por la investigación, no hay manera de eludir, soslayar o retardar la solución de este hecho luctuoso, sin que ello contribuya a su vez a agravarlo, comprometiendo aún más la responsabilidad de las autoridades. Pareciera necesario afirmarlo, pues hay quienes se empeñan en cargar las culpas de esta inquietud a los que son víctimas del hecho, o a los que se interesan por saber la verdad. Mucho se ha tardado ya, y ello ha permitido que el prestigio de nuestro país haya sido manejado por la resonancia no del hecho en sí, sino de la aparente imposibilidad de aclarar por vías normales y dentro de lo perentorio que era dentro de su gravedad.

El hecho es un delito cometido por funcionarios que no tienen por qué complicar a las autoridades y a estas nadie puede responsabilizarlas de su ejecución; que nadie tampoco puede responsabilizarla de haber sido remisas en lo que a su esclarecimiento respecta. “Los trapos sucios se lavan en casa” dijo Napoleón. Lavémoslos pues, ya que eso no puede avergonzarnos. Peor sería ocultarlos, máxime cuando ya es tarde para ello.

Creemos que hay una manera argentina de defender y asegurar los primarios derechos del hombre que por honrosa tradición, nunca fueron supeditados en nuestra patria a otros intereses por poderosos que fueran. Al contrario, toda la legislación social argentina ha tenido como finalidad enaltecer, dignificar y afirmar la supremacía del valor humano ante las leyes y el Estado. Seamos dignos de esa tradición y de esta auténtica aspiración de todos los argentinos.

La Comisión Universitaria Pro Dr. Ingallinella ha designado a los profesionales que suscriben para que con carácter de urgencia redacten y eleven a la Comisión Bicameral Parlamentaria el presente memorial, como aporte a la investigación dispuesta por el Congreso Nacional.

Rosario, 31 de julio de 1955

Copia textual de la Comisión Universitaria Pro Ingallinella, a la Comisión Bicameral de Investigaciones de Torturas y Actividades Anti-argentinas.

—

Copia textual del informe presentado por la Comisión al Jefe de Policía

Rosario, 30 de junio de 1955

La Comisión designada por la Asociación Médica de Rosario en la reunión del día 27 de junio pasado, promovida por los socios de la institución con motivo de la desaparición del Dr. Juan Ingallinella se hizo presente en la Jefatura de Policía el día 28 a las 19 horas, solicitando una entrevista con el Sr. jefe de Policía Emilio Venancio Gazcón, sin poder ser atendidos por el mismo en razón de sus tareas. Impuesto de la razón de la visita el empleado a cargo de la secretaría privada orientó a esta comisión al despacho del señor Jefe de Investigación Sr. Bermúdez, con quien tampoco se pudo entrevistar pese a esperarle hasta las 20.30 horas. Requerimos de nuevo al secretario privado una entrevista con el Jefe de Policía. Dicho empleado luego de tomar los nombres de los componentes de la delegación Dres. José Avaro, Ernesto H. Bernasconi, Miguel L. Caviglia y Máximo L. Schwartz y el de la entidad que representábamos, concertó una entrevista para el día siguiente a las 10 horas.

El día 29 a las 10 horas, la comisión fue recibida por el Jefe de Policía, quien atendió con la mayor deferencia y se anticipó a decir: “que conocía el motivo de nuestra preocupación, que ello constituía un verdadero estado de angustia colectiva y que él se hallaba tan preocupado como nosotros”. Uno de los integrantes de la delegación precisó claramente que no motivaba a esa gestión otra causa que la humanitaria y la de una profunda solidaridad profesional ajena por completa a la militancia que cada colega pudiera tener, cosa que el Sr. Jefe de Policía dijo conocer y comprender en todo su significado.

A continuación pasó a relatar los hechos tal como los conocía a través del informe de sus subalternos y que es como sigue: “el día 19 de junio a las 18 horas se le apersonó la Sra. Trumper de Ingallinella a pedir informes de su esposo de quien sabía había sido detenido en su domicilio el día 17 y que en la Jefatura le manifestaron no se hallaba. Inmediatamente leyó el parte del diario donde consta el movimiento de entrada de los detenidos y la causay, en efecto no figuraba el Dr. Ingallinella en el mismo, y como la señora insistiera que había sido traído a la Jefatura y según su expresión ‘no le gustaban los presos en el aire’, llamó al Jefe de Investigaciones quien le informó verbalmente que había sido detenido el día 17, acusado de intervenir en la redacción de unos panfletos cuyo contenido configuraba una violación a los códigos. Agregó que había sido puesto en libertad el día 18 a la una de la mañana, con la promesa de traer el mimeógrafo empleado y los nombres de los que habían intervenido en la redacción de los panfletos. Por otra parte agregó que se había puesto una consigna policial en el domicilio del Dr. Ingallinella, la que constató que no había regresado al mismo.” A esta altura del relato uno de nosotros preguntó si un empleado podía por su propio arbitrio disponer la libertad de un detenido y si no era de uso hacer firmar al mismo una constancia de que recuperaba su libertad. Contestó el Sr. Jefe de Policía, que como había cierta cantidad de detenidos por la misma causa que habían probado no tener participación en la misma, ordenó su libertad y con tal motivo el Dr. Ingallinella recuperó la suya. Que no era de uso la firma de ninguna constancia.

Agregó que ya se había dado parte a la policía nacional y a las provinciales, y que, si el Dr. Ingallinella se hallaba en el país sería hallado, pero que si había salido del mismo, lógicamente

escapaba de la esfera de actuación de la policía. Un miembro preguntó sorprendido si era tan fácil salir del país de forma clandestina, a lo que contestó que había gente que lo hacía, sobre todo por el Este, donde él pudo comprobar por haber actuado cierto tiempo en la frontera. A continuación uno de nosotros dijo que a pesar de todo, el Dr. Ingallinella no aparecía, a lo que el Sr. Jefe de Policía dijo que se habían tejido infinidad de rumores, llegando los mismos hasta suponer que se hallaba muerto. Dijo que desde que él estaba a cargo de la Jefatura sólo dos puertas de hallaban abiertas de noche que son las que dan a la calle Santa Fe donde hay siempre cuatro hombres uniformados de guardia, y la del Cuerpo de Bomberos, en calle San Lorenzo, que lógicamente si algún cuerpo hubiera sido sacado, dicho personal lo habría constatado. Que se había practicado procedimientos por parte del Poder Judicial en un sanatorio de la ciudad, sin resultados. Que no sólo le interesaban la instancia judicial a la que había ofrecido su colaboración sino también al fuero policial. Entrando en conjeturas pensó de si no podrá tratarse de un caso de “amnesia” o de si habría algún problema familiar, cosa que los integrantes de la comisión manifestaron como muy poco probable.

Terminó la entrevista en formal promesa de que cualquier noticia que tuviera nos la comunicaría así como a la familia del Dr. Ingallinella.

Comunicado de la Asociación Médica de Rosario

Con motivo de desaparición del médico, Dr. Juan Ingallinella, después de su detención policial el 17 de junio, la Asociación Médica de Rosario, para información de todos los colegas y de la opinión pública, da a conocer el siguiente comunicado:

1º) Que la Comisión que en nombre de esta Asociación entrevistó al Jefe de Policía Sr. Emilio V. Gascón el día 29 de junio ha presentado el informe correspondiente, que estará a disposición de colegas interesados y de los que investigan su desaparición.

2º) Que esta Asociación valora ampliamente y debidamente el gesto que implica la resolución de los profesionales del foro al disponer realizar un paro de 24 horas como protesta por la desaparición de nuestro colega.

3º) Que en fecha próxima una asamblea de médicos resolverá la forma y los alcances con que el gremio expresará a su vez su repudio por los apremios ilegales de que ha sido objeto el Dr. Guillermo Kehoe y la desaparición del Dr. Juan Ingallinella.

11 de julio de 1955 – Rosario.

Reunión de médicos de Rosario por la desaparición del Dr. Juan Ingallinella

La reunión celebrada por las Comisiones Directivas de la Asociación Médica, Médicos de la Zona Sud, Médicos de la Zona Norte, y de la Zona Oeste a la que se sumaron representantes de A.U.D.A.L. y del Centro de Estudiantes de Ciencias Médicas, así como también de la Comisión que entrevistó a Sr. Jefe de Policía el 29 de junio pasado, contó con un crecido número de médicos de la ciudad ansiosos de escuchar estas deliberaciones.

En esta reunión de los médicos de Rosario fue viva la disconformidad por la forma como se lleva las actuaciones frente a la desaparición del colega detenido por la Policía el 17 de junio pasado, en su domicilio particular.

Asimismo designó una Comisión encargada de redactar un manifiesto que expresará el sentir de los médicos de esta ciudad, y de tomar las providencias necesarias para que la solidaridad de todos los profesionales de Rosario se haga en forma efectiva.

Esta Comisión quedó integrada de la siguiente manera: Dres. Amadeo F. Bignami, Francisco Gallo, Juan M. González, David Sevlever, Miguel L. Caviglia, Ernesto H. Bernasconi, Carlos Sylvestre Begnis, José M. Fernández, Fernando Mussi, Francisco Compá, Luis F. Diez, Adolfo Bronstein, Alfonso Cabezudo.

15 de julio de 1955 – Rosario.

Los médicos de la ciudad de Rosario a las autoridades y opinión pública del país

Los médicos de la ciudad de Rosario hemos resuelto en una numerosa asamblea el día 16 del corriente, que es impostergable una acción común que exprese serena pero firmemente nuestro repudio a la desaparición del Dr. Juan Ingallinella, de quien nada se ha logrado saber luego de haber sido detenido por empleados policiales y conducido a la Sección Investigaciones de la Jefatura de Policía de esta ciudad.

Manifestamos, antes que nada, que esta protesta no constituye tan sólo una expresión de solidaridad gremial, porque si el hecho nos afecta como colegas, nos hiere en mayor grado como ciudadanos, ya que implica un atentado contra los más elementales derechos del individuo, aquellos que son inherentes e inseparables de su condición de ser humano.

Nadie puede confundir, por otra parte, esta noble y espontánea manifestación en defensa de los atributos esenciales del hombre, con una acción de cariz político partidista, ya que ello significaría empuqueñecer y deformar el verdadero sentido de nuestra inquietud, que está muy por encima de toda consideración mezquina y de toda finalidad subalterna.

Ello nos permite plantar el problema con prescindencia de toda situación personal, y expresar sin reparos ni temores de ninguna naturaleza nuestra protesta por el hecho en sí y nuestra disconformidad con la aparente pasividad con que parece haber sido encarado el esclarecimiento del mismo, por parte de quienes están en la obligación de hacerlo. Esta afirmación está basada en múltiples circunstancias que, en su oportunidad podrán ser concretadas y explicar por qué, pese a las declaraciones de los funcionarios a los familiares de la víctima y a los representantes de las instituciones que se interesaron por su suerte, todas las investigaciones dispuestas fueron ineficaces para aclarar el hecho, que constituye ya, un motivo de agitación pública, alguna de cuyas manifestaciones se intenta, vanamente, reprimir con un gran despliegue de fuerzas policiales en las calles céntricas de la ciudad.

Nada, como no sea el total esclarecimiento del hecho, podrá calmar la agitación, porque ninguna fuerza represiva podrá impedir que se acreciente la inquietud en todos aquellos hombres que se sienten dignos de tal condición. Esa preocupación es una manifestación de solidaridad y esta es una de las más altas conquistas de la naturaleza humana, condición que únicamente pueden compartir “aquellos para quienes las miserias del mundo son miserias y no les permiten el reposo”.

Los médicos de Rosario, después de meditada discusión, hemos decidido que ha llegado el momento de expresar públicamente nuestro repudio por el grave atentado de que ha sido víctima el Dr. Ingallinella y la firme decisión de exigir que se aclare el hecho, para deslindar las responsabilidades de los culpables.

Rosario, 17 de julio de 1955.

—

Señor Interventor Federal de la Provincia de Santa Fe
don Ricardo T. Anzorena.

S/D

La Comisión Universitaria Pro Ingallinella, integrada por profesionales: médicos, odontólogos, bioquímicos, abogados, ingenieros, arquitectos, etc., ha dispuesto dirigirse al Señor Interventor Federal para solicitarle la exoneración del ex Jefe de Policía de Rosario Sr. Emilio Venancio Gazcón y del actual Jefe de Policía, Sr. Eduardo T. Legarreta, fundado esta presentación con la transcripción íntegra de la resolución tomada por la Comisión Universitaria en su reunión del 20 de julio del corriente año.

“Rosario, julio 20 de 1955. La Comisión Universitaria Pro-Ingallinella, considerando:

Que con fecha del corriente mes de julio, el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Culto de la Intervención Federal de la Provincia de Santa Fe, dio a publicidad un comunicado, a propósito de la denuncia de apremios ilegales a los profesionales de esta ciudad, Dres. Guillermo Juan Kehoe y Juan Ingallinella y de la desaparición de este último.

Que sin estar de acuerdo con el mismo en cuanto sus términos implican un verdadero prejuizamiento y virtual rechazo de la denuncia efectuada, debe destacar que, como se señala en aquel, para evitar toda sospecha de amparo a subordinados acusados, fue pasado a disponibilidad de la Dirección General de Policía de la Provincia el entonces Jefe de Policía de Rosario, Don Emilio Venancio Gazcón, subcomisario (R) de la Policía Federal.

Que la actitud del Señor Gazcón durante el tiempo transcurrido entre el 17 de junio, fecha en que se aplicó torturas a los doctores Kehoe e Ingallinella, así como al contador Sr. Héctor R. Palma, y el decreto del Sr. Ministro de Gobierno, 9 de julio del corriente año, evidenció una falta absoluta de interés de levantar la acusación de apremios ilegales que pesaba sobre todos los funcionarios de la policía de Rosario, individualizando a los culpables. Por el contrario, mientras delegaciones de profesionales le entrevistaban requiriendo informes sobre el Dr. Ingallinella, al lado de su despacho al propio Sr. Lozón podía verse, observando quienes se hacían presente.

Por los demás, Gazcón dio versiones contradictorias y poco firmes de lo sucedido con el Dr. Ingallinella a las diversas comisiones que lo visitaron, y con respecto al Jefe de Policía en el momento de las torturas de los profesionales referidos, corresponde una inmediata cesantía, sin perjuicio de las responsabilidades que surjan de la causa judicial.

Que la resolución pasando a disponibilidad de la Dirección General de la Policía de la Provincia al Sr. Gazcón, exteriorizaba el propósito de practicar una investigación correcta y seria, desprovista de todo mal entendido espíritu de cuerpo. Sin embargo, las cosas se han sucedido de manera bien distinta. El sucesor del nombrado, don Eduardo T. Legarreta, sin causa alguna que lo justifique y con evidente propósito intimidatorio, ha citado a su despacho a distintos profesionales abogados y médicos, a quienes so pretexto de asistirle derecho para ello, ha sometido a un doble interrogatorio: personal uno, y por intermedio de empleados a sus órdenes el otro; realizando el primero en presencia del Secretario y dos taquígrafos que toman la versión de cuanto se habla.

Que es innegable que el Sr. Jefe de Policía carece de facultades para proceder de la manera que lo hace, pues sólo en casos concretos le es dable citar a las personas para prestar declaraciones, que no es sino cuando los requeridos deben hacerlo como indagados o testigos. Fuera de esos supuestos, la citación o requerimientos implican una extralimitación, un verdadero uso abusivo del poder y un acercamiento definido y concreto de la libertad individual.

Ante esas circunstancias, la Comisión Universitaria Pro-Ingallinella resuelve:

1º) Denunciar los hechos relacionados, al Sr. Jefe de la Intervención Federal en la Provincia, Don Ricardo P. Anzorena, haciéndole conocer los nombres y profesión de las personas a quienes se ha restringido la libertad a propósito de la denuncia sobre torturas infligidas a los Dres. Guillermo Juan Kehoe y Juan Ingallinella.

2º) Solicitar del Sr. Interventor de la provincia la exoneración del ex-Jefe de Policía Sr. Emilio V. Gazcón y la inmediata separación del titular de la Jefatura de Policía de Rosario, a mérito de procedimientos intimidatorios adoptados contra los que bregan por el esclarecimiento de los hechos y el castigo de los autores de los apremios ilegales en la propia policía de esta ciudad.

3º) Hacer saber que las autoridades policiales carecen de facultades para detener o interrogar sin formación de causa a cualquier persona en otra condición que como indagado o testigo, y recomendar a los profesionales no concurrir a esa clase de citaciones.

4º) Enviar copia de esta presentación juntamente con la lista de médicos y abogados citados arbitrariamente por el Sr. Jefe de Policía al Sr. Agente Fiscal en turno, para que inicie las acciones correspondientes en caso de que considere configurada el delito de abuso de autoridad.

Dr. David Sevlever
Dr. Oscar Borgonovo
Ing Carlos Moreira Márquez
Dr. Juan M. González
Dr. José A. Ghioldi
Dr. Oscar Mermonti
Dr. Amadeo F. Bignami
Dr. Eugenio Malaponte
Dr. Francisco Compá
Dr. Luis. F. Diez
Dr. Abraham Ecovich
Dr. Fernando Mussi
Sr. Atilio Astrada
Sr. A. Tejedo
Dr. Ricardo Ferrer
Sr. Fernando Albano
Sr. Mauricio Sverdolv
Dr. Marcos Schor
Dr. Carlos Bttcock
Dr. Adolfo Bronstein
Dr. Moisés Haskel
Sr. Francisco Silva
Sr. Jorge Medin
Dr. Manuel Blando
Sr. Hipólito González
Dr. Carlos Moore
Dr. Raúl Gabulsky
Dr. Miguel Caviglia
Dr. E. H. Bernasconi
Dr. Carlos Sylvestre Begnis
Dr. Alfonso Cabezudo
Dr. Francisco Gallo
Dr. José M. Fernández

[...Sigue la nómina de personas citadas por el Sr. Jefe de Policía]

Rosario, 20 de julio de 1955

La comisión universitaria “Pro Ingallinella” a las autoridades y a la opinión pública

La Comisión Universitaria Pro Ingallinella en conocimiento de la declaración oficial que da cuenta del deceso del Dr. Ingallinella en el momento de ser torturado por empleados policiales en el edificio de la Jefatura de Policía, de esta ciudad de Rosario, declara:

Que frente al hecho desgraciado e inicuo, que arroja un baldón a la cultura y al progreso alcanzado por nuestra ciudad, hace público su más enérgica expresión de repudio y de protesta. Resulta inconcebible que a esta altura de la civilización se arranque bárbaramente al derecho primero y fundamental del individuo precisamente por funcionarios del Estado, cuya misión específica debería ser protegerlo y salvaguardarlo.

Que considera que ha sido a la fuerza de la opinión pública, asombrada primero y herida en lo más hondo después, sin distinción de credos ni de partidos políticos, la que ha provocado el esclarecimiento parcial de este episodio que amarga el espíritu ciudadano. Deplora, sin embargo, la falta de sincronización con esa inquietud y de esa emoción ciudadana, con las primeras medidas tomadas por el Ministro de Gobierno de la Intervención que hiciera pensar, a importantes sectores de la ciudadanía, que pudiera procurarse la impunidad de aquellos a quienes ya señalaba con su dedo acusador el espíritu público. Los verbos y las palabras como vehículos de pensamiento, deben ser usados sin dubitaciones para que el concepto o la intención quede clara y rotunda al ciudadano que espera anhelante la palabra oficial. Por otra parte, escuchar primero a policías sospechados, antes que a universitarios que pueden exhibir sin ostentaciones su hombría de bien, no habla en pro de la seriedad ni de la claridad de los propósitos que decían alentar al señor Ministro, máxime si se tiene en cuenta la existencia de hechos concretos demostrativos de la culpabilidad de los que luego resultaron inculcados.

Que las noticias dadas a conocer en el día de hoy reafirman al petitorio de esta comisión sobre la cesantía del anterior Jefe de Policía y del actual por razones que se han hecho públicas.

Que reafirma una de las resoluciones tomadas por unanimidad, en el sentido de reclamar la abolición del fuero policial, institución de cuerpo que no tiene arraigo en los países libres que viven el juego armónico de los poderes democráticos. La Justicia ordinaria creada por la Ley Fundamental debe ser garantía y respaldo suficiente para todos los habitantes del país, sean cuales fueran sus ocupaciones y tareas.

Que el silenciamiento de los hechos de extrema gravedad además de insensibilidad ciudadana, muestra un desprecio incalificable por los derechos fundamentales del hombre, que se troca en solidaridad con el delito. La ciudad ha vibrado con angustia, reflejándose en los órganos de diarios de la prensa rosarina, deben señalar una excepción lamentable en el diario decano de la prensa argentina.

Que a fin de no continuar aún más perturbando el ánimo público se hace menester que las autoridades entreguen el cadáver del infortunado Dr. Ingallinella a sus angustiados familiares y se den a conocer los resultados de la investigación que debe llevarse hasta el total esclarecimiento, manifestándose quién o quiénes y con qué elementos de juicio hicieron el diagnóstico sobre la muerte, si realmente falleció de un síncope como se informa.

Que la solidaridad de los universitarios, esa sí, no puede sufrir retorsiones mal intencionadas por nadie. Frente al abuso sin nombre, surgió espontánea, decidida y calurosa. Hombres con militancia en los distintos sectores políticos y hombres sin filiación política, se han mostrado doloridos e indignados. Sólo, precisamente, fundados en esa calidad primero y única de hombres. Por todo ello la Comisión Universitaria resuelve:

- 1) Expresar su solidaridad a la esposa e hija y demás familiares del Dr. Ingallinella.

- 2) Repudiar las torturas policiales y todos los procedimientos ilegales violatorios de la policía de esta ciudad.
- 3) Señalar la execración pública el nombre de torturadores y sus cómplices, Comisarios Francisco Lozón (h), Félix Monzón, sub-comisarios Fortunato Desimone, inspector mayor Gilbert Bermúdez, sub-comisarios Santos Barrera y oficiales escribientes Rogelio Luis Delfín Tixe y Ricardo Rey, sin prejuicio de los demás que resultaron culpables de las investigaciones sumariales que se practiquen.
- 4) Insistir en el pedido de separación del ex Jefe de Policía Emilio V. Gazcón y del actual Eduardo T. Legarreta.
- 5) Destacar la insensibilidad del diario “La Capital” que ha desvirtuado, en la emergencia, el lema de su fundador en cuanto afirma “que sus columnas pertenecen al pueblo”.
- 6) Señalar la falta de sensibilidad de las autoridades de la intervención, las cuales, en el primer momento, subestimaron la denuncia popular haciendo mérito de la palabra de los torturadores.
- 7) Invitar a todos los universitarios, gremios y comerciantes de la ciudad, a un cese general de actividades en las horas del sepelio de los restos del Dr. Ingallinella, en señal del dolor y de protesta de la segunda ciudad de la República por la afrenta hecha al país por la Policía de Rosario.
- 8) Sostener la necesidad de la derogación del fuero policial.
- 9) Enviar nota de pésame a la esposa del extinto Dr. Ingallinella con transcripción de la presente resolución

Comisión Universitaria Pro Ingallinella
Rosario, 28 de julio de 1955

—

Pedido de derogación de la ley que establece la Justicia Policial (Ley Nacional 14.165)

La Comisión Universitaria Pro-Ingallinella, considerando que la vigencia del Código de Justicia Policial, Ley Nacional 14.165 del 15 de octubre de 1952, establece que los policías que incurren en delitos comunes no son juzgados en los Tribunales ordinarios que integran el Poder Judicial, sino por otros funcionarios policiales designados al efecto, entre sus compañeros de tareas, y por eso configurando una evidente desigualdad cívica, en beneficio de un determinado sector de la población en detrimento de las garantías constitucionales que merecen por igual todos los ciudadanos del país, ha resuelto dirigirse al Congreso de la Nación Argentina, para pedir la derogación del citado Código de Justicia Policial.

El doloroso e indignante caso del Dr. Ingallinella, que hoy mantiene atribulada a la población de esta ciudad, se ha podido comprobar fehacientemente los verdaderos alcances del Fuero Policial. A más de un mes de torturado al Dr. Ingallinella, seguido con su aparente e inexplicable desaparición, nada se sabía del trámite procesal de acuerdo al Fuero Policial, coincidiendo la gravedad de los hechos ocurridos, con la constatación de torturas ejecutadas por los mismos funcionarios policiales, a otros universitarios detenidos por supuesto delito político, como el Dr. Guillermo Kehoe y el Contador Héctor R. Palma.

En cambio, en el Juzgado de Instrucción donde se investiga el hecho si se lograron las pruebas contra los funcionarios policiales responsables. La esposa del Dr. Ingallinella sólo pudo presentarse ante los Tribunales ordinarios, por estarle vedado hacerlo también en el Fuero Policial. Así se da la circunstancia que el policía que delinque no puede ser acusado por la víctima. En la Justicia Policial, se sigue un juicio sui-generis, donde los particulares no tienen derecho a

presentarse para intervenir en los procesos que les atañen. Por este sólo hecho, al establecerse tan irritante desigualdad, el Fuero Policial ya resulta inconstitucional.

Salta a la vista otro antagonismo evidente: la Institución Policial es juez y parte a la vez y a los funcionarios que hacen de jueces transitorios no se les escapa que mañana podrán ser juzgados por el acusado de hoy. Este círculo induce a una conducta de prudencia preventiva en tales jueces, que le niega la ecuanimidad y por otra parte son receptibles de recibir insinuaciones superiores, ya que al fin son subordinados y amovibles.

En el caso del Dr. Ingallinella, debe recordarse que en el sumario que se substanció en el Juzgado de Instrucción de la Tercera Nominación y con la intervención del Sr. Agente Fiscal, se ha podido probar que la explicación dada por uno de los empleados, el oficial escribiente Rogelio Tixe, sobre la supuesta libertad de Ingallinella de la Jefatura de Policía, era inexacta. Igualmente se ha podido probar con la pericia forense que la firma del Dr. Ingallinella asentada en el libro de la policía es falsa. Y que las declaraciones de los funcionarios implicados Lozón y Monzón, con respecto a que presenciaron al Dr. Ingallinella estampar dicha firma en el recibo de la devolución de efectos, configuran el delito de falso testimonio.

Por si se hubiera tomado en consideración la opinión única del Perito Policial, la firma sería considerada auténtica. Por otra parte, la detención de los implicados en las torturas a los profesionales citados y la desaparición del Dr. Ingallinella, fue ordenada por un sumario administrativo y no por orden del Juez de Instrucción Policial, lo que resulta muy significativo. De todo esto se deduce que, a más de un mes de los hechos, el Fuero Policial pareciera haber servido solamente para conducir a remolque de los Tribunales ordinarios, a todo un engranaje innecesario de Justicia Policial, que pareciera enterarse de las conclusiones y pruebas obtenidas por la justicia ordinaria, con injustificado retraso.

Todo ello constituye un evidente ejemplo de que la Justicia Policial no sirve para hacer justicia, y que tal Fuero Policial significa una prerrogativa contraria a la Constitución Nacional y llena de peligros para el pueblo, que se ampara en las instituciones democráticas.

Rosario, 2 de agosto de 1955

—

Comisión Universitaria Pro-Dr. Ingallinella

Rosario

Exmo. Sr. Ministro del Interior de la Nación

Dr. Oscar Albrieu

S/D

La arbitraria detención e inexplicable desaparición del médico rosarino Dr. Juan Ingallinella provocó una justificada alarma entre sus familiares, amigos personales y colegas. Esta alarma se transformó en cruel ansiedad y creciente indignación a medida que se fueron confirmando las noticias de que se lo había sometido a torturas por empleados policiales y la vehemente sospecha de su muerte a consecuencia de esas violencias.

No puede llamar la atención, por ello, la intensa reacción que estos hechos suscitaron en Rosario y en todo el país. En determinado momento -puede decirse- este alevoso crimen galvanizó la dolorida atención de todo el pueblo argentino,

Para los universitarios de esta ciudad, ello implicaba un afrenta a la ciudadanía, a la cultura y a los esenciales derechos humanos y, espontáneamente, en actitud de solidaridad generosa y comprensible, se formó la Comisión Universitaria Pro Dr. Ingallinella, a fin de proceder urgentemente para salvar la vida en peligro del profesional rosarino, mientras se abrigó alguna esperanza; para reclamar la aclaración de las circunstancias en que se produjeron los hechos

criminales más tarde; y obtener el enjuiciamiento de los culpables. Finalmente, para llevar la adhesión moral y material a los familiares del mismo.

Es evidente que no se trataba en este caso, como se alegó en algunos sectores de opinión, en base a comunicados oficiales, de una simple extralimitación de autoridad por parte de empleados policiales que intervinieron, o de hecho exagerados y denunciados con inconfesadas intenciones, tampoco de un accidente acaecido circunstancialmente o por imprudencia, durante el procedimiento policial. No constituía pues un simple episodio de carácter delictuoso cuya responsabilidad incumbía exclusivamente a los autores materiales de las torturas, como lo demuestra el hecho de que la aplicación de las mismas o de “apremios ilegales” como se dio en llamarlas y que la acción judicial aclaró debidamente, constituyen desde hace algún tiempo una forma regular, o por lo menos tolerada, de indagación y de represión policial.

Hubo que vencer, no obstante, muchas reticencias para que la ciudadanía tuviera la franca impresión de que las autoridades policiales y los poderes públicos asignaban al crimen cometido la significación y la trascendencia que a nuestro juicio merecía.

No es posible admitir que el uso de métodos violentos de indagación policial sea adoptado en forma regular por empleados de la repartición, sin que se vean comprometidas las autoridades de la Institución, o por negligencia de las mismas, sobre todo cuando en las dependencias policiales existen instalaciones y artefactos técnicos diseñados especialmente para dichas finalidades. No puede aceptarse que la elección del sistema y método de acción quede librado a inventiva o capricho de un funcionario subalterno.

La preocupación por deslindar responsabilidades y bregar por el acatamiento a fundamentales principios constitucionales, por parte de los elementos policiales y el respeto por la integridad física y moral de la persona humana, constituyeron incentivos suficientes para que la Comisión Universitaria Pro Dr. Ingallinella pudiera realizar su específico cometido, con prescindencia de todo designio e carácter partidario o de agitación política.

Estima esta Comisión que, por encima de las convicciones políticas partidarias, así como de las opiniones y sentimientos personales de los ciudadanos, existen derechos humanos inalienables que deben ser defendidos de toda coacción, como son los de pensar y expresar las ideas por todos los medios lícitos, y en primer lugar, el derecho de la defensa de la vida humana, que toca ya a la esfera de lo instintivo, no puede serle negado a ningún habitante del mundo civilizado. Entre los pueblos cultos, como el nuestro, la Policía tiene la misión de contribuir a que estos derechos expresados sean respetados, por lo tanto, nos sentimos vulnerados íntimamente ante hechos que convierten a una organización creada para la protección de la vida y la seguridad de la población en instrumento anulador de elementales derechos humanos y perturbador de la tranquilidad pública.

Nos ha parecido, por consiguiente, necesario dirigirnos al Exmo. Sr. Ministro del Interior de la Nación, elevando copia de algunas de las actuaciones realizadas por esta Comisión en el “Caso Ingallinella”, para desvirtuar malentendidos y con el deseo de contribuir leal y conscientemente a jerarquizar la función policial.

Después de las irrecusables comprobaciones efectuadas por la Justicia en el “Caso Ingallinella”, con una seriedad digna de destacarse, corresponde a juicio de esta Comisión:

1. Que las investigaciones y constataciones obtenidas sirva para que se tome por quien corresponda las medidas ejemplarizadoras indispensables para evitar su repetición.
2. Que se dé a la ciudadanía la satisfacción de saber que el empleo de torturas en los procedimientos policiales ha sido real y definitivamente desterrado y que los instrumentos y utilaje empleados sean exhibidos en las vitrinas de los museos históricos, como un testimonio irrecusable de ese firme propósito de superación institucional.
3. Que los familiares del Dr. Juan Ingallinella reciban en forma franca la compensación material y material que corresponde, por parte de las instituciones estatales pertinentes.

4. Que las altas autoridades de la Nación, utilicen las experiencias que surgen de hechos dolorosos como el presente, inconcebibles e indeseables desde todo punto de vista, para hacerse eco de la aspiración de todos los argentinos de buena voluntad, empeñados en el propósito de contar con una policía decente, al servicio de la tranquilidad y de los altos intereses del país y ajustada en sus funciones a la cultura de nuestra población, dentro de un clima cada vez más amplio de libertad y de tolerancia.

Con tal motivo saludan respetuosamente al Exmo. Señor Ministro.

Dr. David Sevlever - Presidente

Dr. Amadeo F. Bignami – Secretario

Rosario, Septiembre 11 de 1955

Comisión Universitaria Pro-Ingallinella - Rioja 1059.

—

Carpeta

Iniciador: Presidencia Nación Secretaría Privada

Extracto: Ángela T. B. Polla, S/investigación caso del Doctor Juan Ingallinella

Cañada de Gómez - Pcia. Santa Fe, 1956

Excelentísimo Señor Presidente Provisional de la Nación, General D/Pedro E. Aramburu

S/D Casa Rosada- Capital Federal:

Vecinos de esta ciudad solicitan al señor Presidente sea investigado el horrendo y doloroso caso del Dr. Juan Ingallinella y castigo ejemplar a los monstruos asesinos.

Señor Presidente: ¿será posible que en nuestra Patria donde se vive en paz, no sea entregado el cadáver del luchado y abnegado médico a sus familiares? En N/Patria no puede haber asesinos que gocen de todas las comodidades.

Lozón y Monzón y su banda de esbirros criminales no deben escapar de la justicia. Porque troncharon la hermosa y joven vida del Dr. Ingallinella, ese médico que estudió poniendo sus más hermosas ilusiones, en el arte de curar a las gentes de su pueblo, que tanto amó y sacrificó su vida.

Firmados:

[Siguen abajo 18 firmas. Del otro lado siguen más de 50 firmas]

Ministerio del Interior y Justicia

Expediente N° 14296 P12

Al señor Director General de Jefe División Seguridad

Las presentes actuaciones han sido desglosadas del expediente N° 12534 – P – 56 de acuerdo a la Resolución de fecha 6- 4 -56

“Mesa Gral. De entradas y salidas”, 11-4 de 1956.

Alfredo D. Carlevarino

Jefe de Mesa Gral. De Entradas y Salidas y Legalización del Ministerio del Interior.

Ministerio del Interior y Justicia

Exp. N° 14.296-P-1956.

3 de julio de 1956

POR MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS, agréguese los expedientes Nros. 476-RESERVADO-1955, 42.740-S-1955 Y 48.873-C1955 y archívese.

Dr. Ismael G. Montovio
Jefe de División de Seguridad
Dirección Gral. De Subsecretaría del Ministerio del Interior